

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.137 · 1991

LEY 11.137

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1991 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.137

Segunda parte. Erogaciones de capital 3

LEY 11137

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (A 241.304.500.000.-), el Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Item 02 -H. Senado e Item 03 -Honorable Legislatura, fijado para el Ejercicio 1990 por
la Ley
11.058 y Prorrogado para el Ejercicio 1991, de acuerdo con el detalle de
la Planilla Anexa
que integra la presente Ley.

Segunda parte. Erogaciones de capital

ARTÍCULO 2°. Increméntase los importes anuales asignados a los funcionarios en conceptos de Gastos Funcionales, determinados por el artículo 2° de
la Ley
11.058, en los importes que se muestran en
la Planilla
de
la Distribución
de Créditos de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.137. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).